



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



FECHA DE SANCIÓN: 11 de Diciembre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2402
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10010/14.-

2572

VISTO:

El convenio elevado por el Departamento Ejecutivo número 001 555 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se ha suscripto convenio de adhesión con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con objeto de realizar la obra de construcción de equipamiento deportivo en el predio ubicado en Paseo 109 y Avenida 28;

Que, es necesaria la construcción del mismo atento a las necesidades de los vecinos.-


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

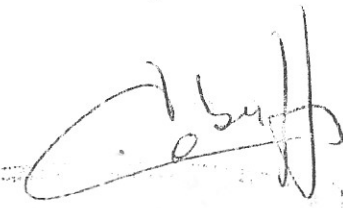
ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio N° 001 555 2014 suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell al Programa Social de equipamiento Deportivo (PROSEDE).-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

001 555 2014

CONVENIO DE ADHESIÓNPROGRAMA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (PROSEDE)MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

En la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de DICIEMBRE de 2014, se reúnen por una parte la **Municipalidad de Villa Gesell**, representada en este acto por el **Sr. Gustavo BARRERA**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el **Dr. Fabián César STACHIOTTI**, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por la otra parte, a los efectos de celebrar el presente Convenio de Adhesión al Programa Social de Equipamiento Deportivo (PROSEDE), sujeto a las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 10/11/2014 "LA MUNICIPALIDAD" solicitó formalmente que se la incluya en el Programa PROSEDE, normado por Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 81/08.-
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" ofreció para desarrollar el proyecto y la Obra de Construcción de Equipamiento Deportivo el predio ubicado en el Paseo 109 esquina Avenida 28 de la localidad de Villa Gesell, nomenclatura catastral Circunscripción VI – Sección H – Manzana 155, cuyo dominio es Municipal y apto para el destino propuesto.-
3. Que el diseño, ejecución y el costo de la obra está a cargo del Ministerio de Infraestructura a través de "LA SUBSECRETARÍA".-
4. Que el presente convenio será refrendado por Ordenanza Municipal.-
5. Por todo lo expuesto y en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 6021, las partes convienen en celebrar el presente Convenio.-

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "LA SUBSECRETARÍA" para que ejecute por sí o por contrato con terceros la Obra de Construcción de Equipamiento Deportivo en el predio ubicado en el Paseo 109 esquina Avenida 28 de la localidad de Villa Gesell, nomenclatura catastral Circunscripción VI – Sección H – Manzana 155.-

SEGUNDO: La autorización de ocupación se extenderá desde el Acta de Replanteo de Obra hasta la finalización de la Obra. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" faculta a "LA SUBSECRETARÍA" y/o a quien esta designe y/o autorice a realizar en el predio las diligencias preliminares al Acta de Replanteo.-

TERCERO: El costo de la Obra estará a cargo del Ministerio de Infraestructura a través de "LA SUBSECRETARIA", en el marco del Programa Social de Equipamiento Deportivo (PROSEDE), siendo responsable del diseño y la ejecución de la misma, la que se hará de conformidad a lo normado por la Ley 6021.-

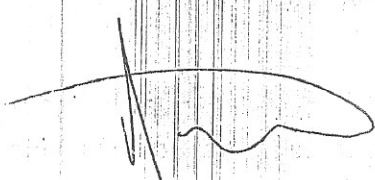
CUARTA: Una vez finalizadas las obras, las mismas pasarán a dominio de "LA MUNICIPALIDAD" quien estará a cargo desde ese momento de la conservación y el mantenimiento de la misma, siendo responsable por los daños y/o eventos que pudieran afectarla.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración necesaria y que esté dentro del ámbito de sus competencias a los efectos del mejor desarrollo de la obra.-

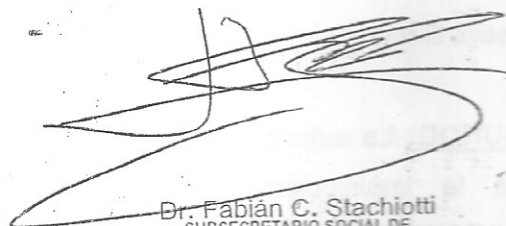
SEXTA: El presente Convenio se suscribe "Ad Referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Gesell.-

SÉPTIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: el Sr. Intendente Municipal en su público despacho de la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda en su público despacho del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

Se firman en prueba de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Fabián C. Stachiotti
SUBSECRETARIO SOCIAL DE
TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires